Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de medidas cautelares y remisión de oficios por parte del Juzgado. Sírvase proveer. Barranquilla noviembre 23 de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200220190023000
DEMANDANTE	JULIÁN TAIBEL ACOSTA
DEMANDADO	ÁLVARO BARROS DONADO
DESICIÓN	Auto ordena

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. **Soledad veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante a traves de apoderado judicial, solicita el embargo del remanente de bienes y las sumas de dinero que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al ejecutado ALVARO BARROS DONADO dentro del proceso de ejecución con radicado No. 08001310300720130020300 (C7-0126-2013) de conocimiento del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, en donde figura como ejecutante BANCO DAVIVIENDA y como ejecutado ALVARO BARROS DONADO.

Al respecto, es menester indicar a la parte demandante, que mediante providencia de fecha agosto 8 de 2023, se ordenó la medida solicitada, previo juramento de rigor realizado por la parte demandante.

Ahora bien, al revisar el expediente, en fecha septiembre 8 de 2023 el apoderado judicial de la parte demadante allega juramento, motivo por el cual, el Juzgado procederá a ordenar el envió de oficios correspondientes, de la a forma en que fueron decretadas en providencia de fecha agosto 8 de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** por Secretaría, la remisión de los oficios a las entidades correspond9intes pára hacer efectivas las medidas cautelares ordenadas en providencia de fecha agosto 8 de 2023, de conformiad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ